

OpenCourseWare  
**Sistema Judicial Español**

BELÉN HERNÁNDEZ MOURA

---

**Lección 2. El poder judicial**

**2.1. Principios de funcionamiento del poder judicial**

**2.1.3. Independencia**



# Principio de Independencia

- El Poder Judicial es independiente; así se deriva del art. 117.1 CE: «La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley».
- Los principios de independencia e imparcialidad buscan, en definitiva, definir al juez como un tercero ajeno al conflicto que las partes en litigio someten a su consideración. Un tercero, como vimos en el tema 1, situado en una posición *supra partes* y sin interés alguno —directo o indirecto— en el pleito o cuestión litigiosa.
- Si se dan las anteriores condiciones, el juez en cuestión goza de la *auctoritas* derivada de su posición de neutral y de ahí se deriva, a su vez, la aceptación social de sus decisiones. Esta sería, por lo tanto, la finalidad de la independencia judicial: la resolución desinteresada de los conflictos por parte de los órganos jurisdiccionales con sujeción única a la Ley.
- La garantía de independencia debe entonces proyectarse en un doble nivel: por un lado, como independencia de la Jurisdicción, entendida como poder Poder Judicial y, por otro lado, como independencia de cada uno de sus miembros —los mecanismos de garantía de la independencia de los Jueces y Tribunales se verán en el tema número 3.

# Principio de Independencia

## Independencia de la Jurisdicción

- Se preserva a través del autogobierno del Poder Judicial y del derecho al juez legal — objeto de estudio en epígrafes siguientes— y de los principios de unidad y exclusividad jurisdiccionales, que se analizaron en los epígrafes 1 y 2 de este mismo apartado.

## Independencia de los miembros del Poder Judicial

- La necesaria independencia de cada juez y magistrado en el ejercicio de la función jurisdiccional persigue garantizar una correcta aplicación del Derecho al caso concreto, ajena cualquier tipo de influencias.
- La independencia de cada juez o magistrado se protege mediante las garantías constitucionales de la inamovilidad, la independencia en sentido estricto, la imparcialidad, la responsabilidad judicial y la sumisión a la ley, junto con la garantía legal de la Inmunidad judicial.

# La administración del Poder Judicial

- Junto a los Juzgados y Tribunales podemos distinguir toda un conjunto de medios personales y materiales que constituyen el soporte de la Jurisdicción. Todo ello se encuadra dentro del Título VI de la Constitución, bajo la rúbrica «Del Poder Judicial».
- Se comprenden aquí tanto los órganos que ejercen la jurisdicción como otros que, sin ser propiamente jurisdiccionales, resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del Poder Judicial. Asimismo, quedan englobados no sólo los jueces y magistrados, sino también los LAJ y el personal al servicio de la Administración de Justicia. También el restante personal auxiliar y colaborador.
- Todo este conjunto de órganos, de funcionarios y de medios materiales, han de ser gobernados y administrados adecuadamente, por lo que resulta necesaria una estructura propia y unos recursos administrativos específicos para el adecuado funcionamiento de los tribunales. Es lo que el Tribunal Constitucional ha llamado «administración de la Administración de Justicia», algo sin duda diferente de la Administración de Justicia en sentido estricto, del Poder Judicial, que comprendería solamente la función jurisdiccional y el autogobierno.
- Las competencias gubernativas sobre el aparato judicial no recaen sólo en el Consejo General del Poder Judicial. De hecho, algunos de los principales instrumentos de la administración de la Jurisdicción continúan en manos del Ejecutivo nacional o autonómico, en caso de las Comunidades Autónomas que han asumido competencias en materia de justicia. Hablamos de cuestiones que tienen que ver con la política sobre el personal no judicial y la gestión del mismo, así como de los medios materiales que se utilizan para el funcionamiento de los tribunales.